



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 068-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 03 de Junio de 2009.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Junio del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la ejecución del Proyecto "Construcción de la Carretera Churcampa – Challhuan y Puente Challhuan", se encuentra paralizada debido a problemas técnicos y financieros, los mismos que deberán ser resueltos por la Unidad Ejecutora, es decir por la Municipalidad Provincial de Churcampa; y es así que en sesión ordinaria descentralizada del Consejo Regional de Huancavelica, el Alcalde Provincial de Churcampa, da su compromiso de realizar la entrega de los informes técnicos de la referida obra en un plazo de 30 días calendario.

Que, asimismo el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica manifiesta que el problema en la ejecución del Proyecto "Construcción de la Carretera Churcampa – Challhuan y Puente Challhuan", viene de años anteriores el mismo que se encuentra judicializado, y que se está a la espera de los informes técnicos por parte de la Municipalidad Provincial de Churcampa para iniciar con la reevaluación del expediente técnico.

Que, para dar viabilidad del proyecto citado en los fundamentos anteriores, y estando al compromiso del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, de hacer la entrega de los informes técnicos en un plazo de 30 días calendario, el pleno del Consejo Regional acuerda otorgar un plazo de 60 días calendario a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para que presenten el Expediente Técnico reformulado del Proyecto "Construcción de la Carretera Churcampa – Challhuan y Puente Challhuan".





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 068-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 03 de Junio de 2009.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, un plazo de 60 días calendario a partir de la aprobación del presente Acuerdo de Consejo Regional, para la presentación del Expediente Técnico reformulado del Proyecto "Construcción de la Carretera Churcampa – Chalhuan y Puente Chalhuan".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Municipalidad Provincial de Churcampa, cumplir el compromiso de su representante legal de hacer la entrega de los informes técnicos en un plazo de 30 días calendario a partir de la aprobación del presente Acuerdo de Consejo Regional, con la finalidad de iniciar con la reevaluación del Expediente Técnico del Proyecto aludido.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicarse** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. ABEL YANCE ORTIZ  
CONSEJERO DELEGADO